



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/1997
ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Mauricio Tappan Silveira, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán.	019362

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *mm*

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta suscrito por Mauricio Tappan Silveira, **quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán**, por medio del cual designa delegados, señala domicilio, solicita copias certificadas del cuaderno de antecedentes en el que se actúa, así como el uso de medios electrónicos para tomar fotografías del referido cuaderno.

Atento a lo anterior y con el fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho proceda en relación con el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 28, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se previene** al promovente para que en **el plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, exhiba a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la documentación en **copia certificada** que acredite el carácter con el que se ostenta, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se decidirá sobre la procedencia de su petición con los elementos que obren en el cuaderno en que se actúa.

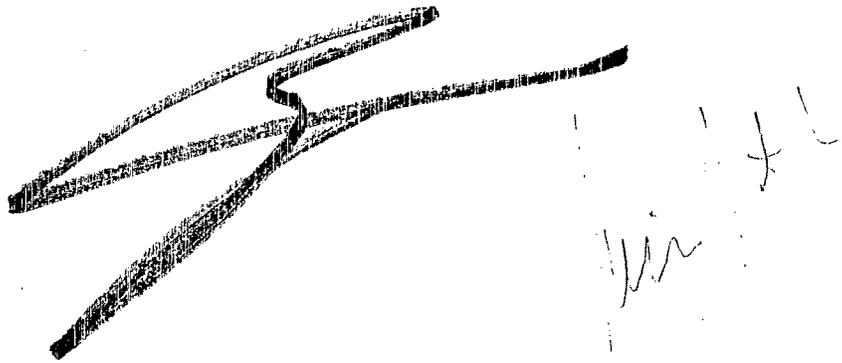
¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 28. Si los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días. De no subsanarse las irregularidades requeridas, y si a juicio del ministro instructor la importancia y trascendencia del asunto lo amerita, correrá traslado al Procurador General de la República por cinco días, y con vista en su pedimento si lo hiciere, admitirá o desechará la demanda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/1997

Notifíquese. Por lista y por única ocasión, al promovente en el domicilio que señala en el escrito de cuenta.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Zaldívar Lelo de Larrea', is written over the text of the document.